

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que amane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

**Suscripción en Santander.**—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.  
**Suscripción para fuera.**—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.  
Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, N.º 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.  
Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Abril.)

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

**FOMENTO.**

**Número 4.671.**

Don Eduardo Ortiz y Casado, Gobernador civil de esta provincia  
Hago saber: Que D. Ramon G. del Peral, vecino de San Pantaleon, ha presentado una solicitud de registro de 20 pertenencias con el nombre de «Advertida», de mineral de hierro, al sitio que llaman Rocillo y el Santuco, Ayuntamiento de Ampuero, que linda al N, Este y Oeste con tierras de particulares y al Sur con la línea Norte de la mina Montañesa.  
Verifica la designación en la forma siguiente:  
Se tomará como punto de partida la esquina Nor Este de la casa llamada de D. Manuel Torramo, y desde ella se medirán al Norte 100 metros fijándose la 1.ª estaca; de esta al Este 700 metros la 2.ª; coincidiendo por ese lado con la línea de la mina «Montañesa» á los 200 metros al Norte la 3.ª; á los 1 000 metros al Este de esta la 4.ª; á los 200 metros al Sur de esta la 5.ª, y á los 300 metros al Oeste de esta se hallará

la 1.ª, quedando así cerrado el perímetro que solicito.

Dicha solicitud fué presentada el 12 de Marzo último.

Y habiendo sido admitida por decreto de 18 del mismo mes, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.  
Santander 15 de Abril de 1890.

*Eduardo Ortiz y Casado.*

**Número 4.672.**

Don Eduardo Ortiz y Casado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Feliciano Gonzalez, vecino de Villaescusa, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Aurora», de mineral de hierro, al sitio que llaman Mies de Socabarza, Ayuntamiento de Villaescusa.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un sumidero ó sea un pozo en sitio que se llama Peña Mala, lindando al Norte á 3 metros de una tierra de D. Fernando Velasco y de otra de D. Bernardo Oria, vecino de San Salvador; desde ese punto se medirán al Este 50 metros colocando la 1.ª estaca; al Norte 200 metros la 2.ª; y al Oeste 300 metros la 3.ª; al Sur 400 metros la 4.ª, y de esta al Este 300 metros la 5.ª, desde la cual partirá otra línea al Norte de 200 metros que vendrá á coincidir con la 1.ª estaca.

Dicha solicitud fué presentada el 12 de Marzo último.

Y habiendo sido admitida por decreto de 13 del mismo mes, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.  
Santander 15 de Abril de 1890.

*Eduardo Ortiz y Casado.*

**Número 4.673.**

Don Eduardo Ortiz y Casado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Bernardo Rodriguez, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 48 pertenencias con el nombre «Por venir», de mineral de hierro, al sitio que llaman Socastillo, término del lugar de Solares, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, que linda al Este la Peña de Socastillo, al Oeste el riode Sobremazas, y al Sur y Norte con terreno comun.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una escavacion antigua donde se halla el mineral al descuberto distante 200 metros próximamente al Norte del rio que baja de Sobremazas; desde dicho punto se medirán al Este 200 metros; al Oeste 200 metros; al Sur 800 metros, y al Norte 300 metros; dentro de estas pertenencias pasa el rio que baja de Sobremazas.

Dicha solicitud fué presentada el 13 de Marzo último.

Y habiendo sido admitida por decreto de 15 del mismo mes, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 15 de Abril de 1890.

*Eduardo Ortiz y Casado.*

**Número 4.674.**

Don Eduardo Ortiz y Casado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Demianca Rosillo, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 32 pertenencias con el nombre de «Julia», de mineral de hierro, al sitio que llaman Oya de la Cal, término del lugar de Viveda y Queveda, Ayuntamiento de Santillana el Mar, que linda al Norte con cueto de la Trapa; por

Vendabal con carretera concejil y con oya de la Mortera; al Sur con tejera vieja y al Oeste con terreno y arbolado comunal.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata en forma de pozo abierta en terreno de Viveda al pié de un roble que se halla á unos 12 metros poco más ó menos en direccion al Nordeste de la citada carretera, desde cuya calicata se medirán al Sur 200 metros fijando la 1.ª estaca; al Norte 600 metros; al Nordeste 150 metros y al Vendabal 600 metros, formando así un conjunto de 32 pertenencias que deseo obtener.

Dicha solicitud fué presentada el 13 de Marzo último.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo dia, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 15 de Abril de 1890.

*Eduardo Ortiz y Casado.*

**Anuncios oficiales.**

**Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.**

El padron de cédulas personales y la matrícula de la contribucion industrial de este distrito formadas al efecto para el próximo ejercicio económico de 1890-91 se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince dias, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos, y hacer en su caso las reclamaciones que vieren convenirles.

Marina de Cudeyo á 14 de Abril de 1890.—El Alcalde accidental, Ramon Revilla.

(Pasa á la 3.ª plana.)

# DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sesion extraordinaria del dia 11 de Febrero de 1890.

Presidencia del Sr. Garcia Obregon.

(CONTINUACION.)

## Acopios.

Se consignaron en el capítulo 10 para acopios de conservacion de esta carretera, pesetas 5.636,25, y en el 13 pesetas 2.231, que suma en junto pesetas 7.867,25; se han pagado durante el ejercicio pesetas 1.000, y obtenido una economía de 486,25, y quedan pendientes de pago que se adicionan y se adeudan á los siguientes contratistas:

A Pedro Castaneda, subasta de 1888.	1.231	
A Manuel Portilla, idem de 1889	5.150	6.381

## Paredes.

Para pago de las paredes de los trozos 4.º, 5.º y 6.º de esta carretera, se presupuestaron en el capítulo 13 pesetas 32.567; se han satisfecho durante el ejercicio pesetas 6.295,02, y quedan pendientes de pago, pesetas 26.271,98 que se adeudan á los contratistas siguientes:

A Norberto de la Verde, subasta del trozo 4.º	3.987	98
A Manuel Portilla, idem del idem 5.º	6.784	
A Francisco Gomez Alonso, idem del idem 6.º	10.500	26.271 98

## Expropiaciones.

En citado capítulo 13 se consignaron igualmente pesetas 10.681,91 para pago de expropiaciones de esta carretera; se han satisfecho durante el ejercicio pesetas 1.681,51, obteniéndose una economía por cesiones gratuitas en los trozos 5.º y 6.º pesetas 901,19, y quedan pendientes de pago lo siguiente:

Del trozo 3.º	1.603	44
Del idem 5.º	781	24
Del idem 6.º	1.846	29
En Bareyo y Ajo	3.868	24
		8.099 21

## Arredondo á la Sía.

### Obras.

Se consignaron en el capítulo 10 para obras en esta carretera pesetas 26.882,99, y en el 13 pesetas 28.605,05 que hace un total de pesetas 55.488,04; se han satisfecho durante el ejercicio pesetas 7.361,61 y quedan pendientes de pago pesetas 47.626,43 que se adeudan en la forma siguiente:

Al Crédito Cantabro.	24.216	75
A D. Antonio Güenaga.	9.879	96
Al mismo, último trozo.	10.529	72
A Julian Cárcova, idem idem.	3.000	
	47.626	43

## Expropiaciones.

En citado capítulo 13 se consignaron pesetas 22 para pago del perito D. Bernardo Ruiz Hoyos; y no habiéndose satisfecho se adicionan.

	22	47.648 43
--	----	-----------

## Anero á la Cavada.

### Obras.

Para pago de obras de esta carretera se consignaron en el capítulo 13 pesetas 7.288,83; se han pagado durante el ejercicio pesetas 1.159,27 y quedan adeudándose al contratista D. Valentin Bustinduy pesetas 6.129,56 que se adicionan

	6.129	56
--	-------	----

## Reparacion.

Igualmente se consignan en el citado capítulo 89,50 para pago á D. Luis de la Pezuela, por reparacion de esta carretera; nada se ha satisfecho durante el ejercicio y se adicionan.

	89	50
--	----	----

## Paredes.

Se consignaron tambien para pago á D. Narciso Canales, por paredes de esta carretera pesetas 12.600; y no habiéndose satisfecho durante el ejercicio se adicionan.

	12.600	
--	--------	--

## Expropiaciones.

Para pago de expropiaciones de esta carretera se consignaron en citado capítulo pesetas 3.748,42; se han pagado durante el ejercicio pesetas 1.199,84 y quedan pendientes que se adicionan.

	2.548	58	21.367 64
--	-------	----	-----------

## Beranga a Riva.

### Obras.

Se consignaron en el capítulo 13 para completo pago de la subasta del trozo 3.º á don Valentin Bustinduy pesetas 13.933,61; se han satisfecho durante el ejercicio pesetas 1.000 y se adiciona el resto de

		12.933 61
--	--	-----------

## Puente de Carasa a Adal.

### Obras.

Para pago de obras de esta carretera al contratista don Valentin Bustinduy se consignaron en el capítulo 13 pesetas 9.926,22; se han satisfecho durante el ejercicio pesetas 234 y se adiciona el resto de

	9.692	22
--	-------	----

## Expropiaciones.

Tambien se consignaron para pago de expropiaciones en Bárcena de Cicero pesetas 1.156,41; nada se ha satisfecho y por tanto se adicionan

	1.156	41	10.848 63
--	-------	----	-----------

## Carriedo á Guarnizo.

### Obras.

Se consignaron en el capítulo 13 pesetas 15.244 para pago de obras ejecutadas por don José Garcia del Rivero; se han satisfecho durante el ejercicio pesetas 10.000 y se adiciona el resto pendiente de pago

		5.244
--	--	-------

## Acopios.

Consignadas tambien por acopios que se adeudan á don German Gomez de la subasta de 1.879 pesetas 1.696; nada se ha satisfecho durante el ejercicio y se adicionan

		1.696
--	--	-------

## Expropiaciones.

Se consignaron en citado capítulo 13 pesetas 2.398,81 para pago de expropiaciones de esta carretera; se han pagado durante el ejercicio 1.072,46 y se adiciona el resto de

	1.326	35	8.266 35
--	-------	----	----------

## Ponton de Ruda á Miera.

### Acopios.

En el capítulo 10 se consignaron para acopios de esta carretera pesetas 1.234,20. Verificada la subasta á favor de D. Gregorio Gomez se obtuvo una baja de pesetas 354,20, quedando líquido 880, y no habiéndose satisfecho se adicionan.

		880
--	--	-----

## San Miguel de Aras al Puente de Carasa.

### Obras.

Se consignaron en el capítulo 13 para pago del completo de obras de esta carretera pesetas 33.249,38 y no habiéndose satisfecho durante el ejercicio se adicionan

	33.249	38
--	--------	----

## Acopios.

En el capítulo 10 se consignaron para acopios de esta carretera pesetas 1.242,50. Verificada la subasta se adjudicó á D. Patricio Maderna en 707,38 obteniéndose una economía de 535,12; y no habiéndose satisfecho se adicionan.

	707	38
--	-----	----

## Paredes.

Se consignaron en el capítulo 13 para pago de paredes de esta carretera pesetas 14.701,80; se han pagado durante el ejercicio 314,67 y se adiciona el resto de

	14.387	13
--	--------	----

## Expropiaciones.

Consignadas en el citado capítulo 13, pesetas 2.964,78 para pago de expropiaciones de esta carretera; se han satisfecho durante el ejercicio 7.146,20 y se adiciona el resto de

	2.250	16	50.594 05
--	-------	----	-----------

(Se continuará.)

Don José Rodríguez González, Secretario del Ayuntamiento de Valdeprado.

Certifico: que en el libro de actas de sesiones de la Junta municipal de este Ayuntamiento y al folio 49 del mismo se halla una que copiada á la letra dice así:

«Sesion extraordinaria del dia seis de Abril de 1890.

En la sala Consistorial del Ayuntamiento de Valdeprado á seis de Abril de mil ochocientos noventa, reunidos los señores Concejales y asociados que al margen se expresan y los individuos de las Juntas administrativas de varios pueblos de este distrito, se abrió la sesion bajo la presidencia del señor Alcalde don Tomás Seco y Campo.

Por orden de dicho señor Presidente el Secretario que autoriza dió lectura á la resolucion que con fecha veintiseis de Marzo ha comunicado á esta Alcaldía el señor Gobernador de la provincia, en virtud de lo que, de acuer-

do con lo informado por la Excm. Comisión provincial, se anule el repartimiento vecinal girado por cantidad de 11.271 pesetas 20 céntimos, resolviendo un recurso de alzada interpuesto contra el mismo por varios vecinos de Sotillo, San Vitores y Hormiguera Expuesta por el señor Alcalde la situacion difícil y apurada en que dicha superior resolucion coloca al Ayuntamiento en lo que se refiere á la ejecucion del presupuesto y la imposibilidad de atender á las obligaciones del mismo por falta de recursos propuso á los concurrentes el estudio y adopcion inmediata de los medios conducentes á suplir el ingreso anulado con alguno de los recursos extraordinarios concedidos por la ley.

Abierta discusion sobre este particular algunos de los Sres. Concejales y asociados asistentes expusieron su criterio acerca de las dificultades que para ello se encontraba en las disposiciones vigentes, y despues de hacer constar que en el presupuesto aproba-

do para el ejercicio corriente se habían agotado los recursos ordinarios consistentes en los productos de bienes de propios y recargo sobre las contribuciones territorial, industrial, de consumos y de cédulas en la cuantía que permiten los preceptos legales vigentes sobre este particular, á pesar de lo cual resulta un déficit de 11 271'20 pesetas, teniendo presente que la Real orden de 5 de Abril de 1889 establece que se acuda á los arbitrios extraordinarios, todos los presentes convinieron por unanimidad en la necesidad de solicitar del señor Ministro de la Gobernacion la imposicion de un arbitrio sobre los aprovechamientos forestales y pastos del distrito por la referida cantidad de 11 271 pesetas 20 céntimos por ser el que menos gravoso es para los intereses en general del vecindario del mismo, instruyendo al efecto el expediente á que se refiere la Real orden de tres Agosto de 1878, que debe remitirse por conducto del señor Gobernador de la provincia, im-

petrando á la vez el apoyo de dicha autoridad á fin de que encarezca al señor Ministro la necesidad de obtener á la mayor brevedad la autorizacion y aprobacion de dicho arbitrio, haciéndole observar que de lo contrario esta corporacion municipal se verá en el sensible trance de dejar en descubierto las obligaciones más perentorias consignadas en el presupuesto.

Y conformes todos los presentes en la necesidad de echar mano de este recurso extraordinario se da por terminada la sesion y firman con el señor Presidente, de que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas.

Y para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de todos los vecinos de este distrito por si tuvieran que hacer alguna reclamacion, libre la presente para oír estas dentro del plazo de diez dias, con el visto bueno del señor Alcalde en Valdeprado á catorce de Abril de mil ochocientos noventa —V.º B.º —Seco.—José Rodríguez.

## Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de la Provincia de Santander

RELACION de las fincas cuya incautación y venta ha sido acordada por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, y que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 103 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, para que dentro del plazo de 50 dias puedan los que se crean interesados entablar las reclamaciones consiguientes.

Número del inventario.	PROCEDENCIA de las fincas.	PUEBLO donde radican.	CABIDA.	RENTA que producen — Plas. Cts.	LINDEROS.	OBSERVACIONES.
344	Propios (urbana)	San Vicente de la Barquera	26 metros 56 centímetros	25 »	Norte capilla de Nuestra Señora, Sur y Oeste servidumbre pública y Este otra casa de la misma pertenencia.	
504	Idem	Idem	190 metros 40 centímetros.	125 »	Norte Santuario de Nuestra Señora de la Barquera, Sur y Este servidumbre pública y Oeste casa de la misma procedencia.	Declarada procedente la venta por la Direccion general en 17 de Marzo último.
623	Propios (rústica)	Idem	29 áreas 40 centiáreas	16 »	Norte y Oeste carretera pública, Sur el mar y Este D. Juan Velarde.	
624	Idem	Idem	23 áreas 27 centiáreas	15 »	Norte D.ª Dolores Palma, Sur carretera pública, Este D. Juan Velarde y Oeste herederos de D. Antonio Sanchez	
625	Idem	Idem	1 área 72 centiáreas	1 »	Norte D. Manuel Roiz, Sur y Este D. Manuel Barrio y Oeste el mismo Roiz.	
626	Idem	Idem	5 áreas 37 centiáreas	3 »	Norte Sierra comun, Sur D. Celestino Noriega, Este D. Manuel del Barrio y Oeste D. Francisco Carranceja.	
627	Idem	Idem	16 áreas 11 centiáreas	6 75	Norte sierra comun, Sur D.ª Rosa Ebio, Este herederos de D. Francisco Bustillo y Oeste herederos de D. Marcos Mata.	
628	Idem	Idem	9 áreas 28 centiáreas	3 75	Norte D.ª Rosa Ebio y D. Manuel Roiz, Sur carretera pública, Este herederos de Inclan y otro y Oeste don Manuel Diaz.	Esta finca contiene dos manzanos.
629	Idem	Idem	1 área 30 centiáreas	1 »	Norte servidumbre pública, Sur y Este el mar y Oeste terreno del comun.	
1513	Idem	Riaño (Solórzano)	1 hectárea 37 áreas	» »	Este regato que baja del pozo, Sur terreno de Juan S. Millan, Norte canto encarambado y Oeste Hoyo Esteban.	

Santander 14 de Abril de 1890.

ARTURO VALGANON

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

PRESUPUESTO DE 1889--90

Tercer trimestre.

RELACION de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda en virtud de lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878.

Núm. de orden.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Fincas embargadas.	Procedencia.	NÚMERO del inventario.	Término municipal en que radica.	Plazos adeudados.	FECHA de los vencimientos.		Importe.	Boletín en que se avisó al comprador.		Dia en que se exigió el apremio y en que se embargó la finca.		
								Dia.	Mes.		Pts.	Cts.	Dia.	Mes.	Año.
1.º	D. José Gutierrez Ceballos	Barros	Rustica	Clero	7640 al 7648	Los Corrales	1	24	Marzo	130	5	Marzo	1.º	Abril	1890

NOTA. Los débitos de la relacion del trimestre anterior han sido hechos efectivos en el mes de Enero último.

Santander 11 de Abril de 1890.

El Administrador de Propiedades,

ARTURO VALGAÑÓN

Providencias judiciales.

Edicto.

El señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander por providencia del día de ayer dictada en el expediente de exacción de costas a Paulino Real y Real impuestas en causa que se le siguió sobre lesiones a Rafael Costea, tiene acordado se haga saber al primero el precio ofrecido en la tercera subasta que tuvo lugar el día ocho del actual de los bienes embargados, que lo fué el de mil quinientas setenta y cinco pesetas por el rematante D. Eduardo Marina, á fin de que dentro de veinte y nueve dias contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia, pague si le conviene el importe de dichas costas librando los bienes, ó presente persona que mejore la postura haciendo el depósito prevenido por la ley, y apercibido de que trascurrido dicho plazo sin haber pagado ni mejorado la postura, se aprobará el remate.

Y para su notificacion por medio del Boletín oficial, por la ausencia del ejecutado Real, se expide el presente.

Santander á once de Abril de mil ochocientos noventa.—V.º B.º—El Juez de 1.º instancia, Alejandro Martin.—El Secretario, Genaro Perez

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de instruccion de Santander y su partido

Por el presente se cita y llama á don José Rey Anguita y don Cristino Valencia, Médico y Capellan respectivamente que fueron del vapor correo de la Compañía Trasatlántica española nombrado Ciudad de Santander, en el año de mil ochocientos ochenta y siete, para que en el término de diez dias á contar desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Cádiz se presenten ante este Juzgado con el fin de prestar la oportuna declaracion en el sumario que en el mismo se instruye por muerte del palero del expresado vapor Joaquin Ramirez Ordoñez, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Santander á catorce de Abril de mil ochocientos noventa — Alejandro Martin.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

REMATE VOLUNTARIO.

Tendrá lugar á las once de la mañana del miércoles 23 del actual, en la Notaría de D. Ricardo Cagigal, calle de San Francisco, número 13, de esta ciudad, el de un terreno inculto, propio para edificacion y huerta, cercado de tapias, radicante en el pueblo de Solares, al sitio de Las Veneras, que mide 12 áreas 50 centeáreas (7 carros) y linda al Este más de doña Eustasia Sancifrián, Sur camino real, Norte senda que conduce á los baños y Oeste casa y huerta de D. Eusebio Cobo.

Imp de S. Atienza, Lope de Vega, 4.